



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **079**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez
Demandado : Domingo Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00469-00**

La Unión - Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente el demandado señor Domingo Hernández solicitó la terminación por pago total de la obligación; adjuntando para ello consignación de depósito judicial por valor de \$5.350.000, suma de dinero correspondiente a las costas procesales liquidadas y aprobadas en este asunto. Petición que estima el Despacho procedente conforme a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares, igualmente se ordenará la entrega de los dineros consignados y se requerirá al demandante para que gestione la devolución de la comisión. Así mismo se requerirá a quien actuó como secuestre antes de la declaratoria de nulidad de la diligencia para que haga devolución de los dineros recaudados. En lo que atañe a la entrega del título ejecutivo (letra de cambio) estima el juzgado que la solicitud no es procedente habida cuenta que esta judicatura compulso copias para una investigación penal y el título ejecutivo puede ser solicitado por el ente instructor Fiscalía General de la Nación, y por ello la custodia del mismo quedará bajo este estrado judicial.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Banco Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez contra Domingo Hernández de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del derecho que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-643849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, fue denunciado como de propiedad del señor Domingo Hernández quien se identifica con cédula de ciudadanía número 5.687.135 Comunicado a ese despacho mediante oficio No 2823 del 28 de noviembre de 2019, por lo tanto, se deja sin valor alguno, líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: Notificar al señor Yury Ernesto Vanegas quien hace parte de Delegaciones Legales S.A.S. como secuestre a fin de que proceda con la devolución de los dineros recaudados a favor de este asunto y que los mismos sean entregados al señor Domingo Hernández como demandado. Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá el 8 de julio de 2021 fue declarada nula y no obra consignación de dichos dineros a favor de este asunto. Dineros que le fueron entregados por los arrendatarios del bien inmueble según información suministrada por el demandado.



Cuarto: Ordenar al demandante en este asunto que gestione la devolución inmediata del Despacho Comisorio librado para el secuestro del bien inmueble embargado en este asunto.

Quinto: Ordenase la entrega de la suma de \$5.350.000 pesos a favor del demandante el abogado Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez, a fin de cristalizar el pago total de la obligación. Líbrese la orden respectiva.

Sexto: Negar el desglose del título valor, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo: Una vez cumplido lo anterior se dispone el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5672ce6d2e590dbdcb5fa75d9445eaa8f00c34fdd3ff6c950606b68227e6ccd8**

Documento generado en 18/01/2023 03:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>